

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Modificación del artículo 3.5.16 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Logroño
III.A.19

VISTO el expediente elevado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana y,

CONSIDERANDO:

1º.— Que en la sustantación del procedimiento se ha respetado el legalmente establecido.

2º.— Que a través de la Modificación se pretende regular la introducción de rótulos luminosos en el Centro Histórico, así como en los edificios con valores de primer y segundo orden.

3º.— Que dado el alto interés cultural del área afectada por la modificación, el Expediente fue remitido, para su informe, a la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico la cual lo evacuó en sentido favorable.

4º.— Que asimismo la modificación ha sido favorablemente informada por la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

Esta Consejería, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Aprobar con carácter definitivo la modificación del artículo 3.5.16 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Logroño, que quedará redactado en los términos expresados en la aprobación definitiva.

Contra esta Resolución, cabrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes computado de fecha a fecha a partir del siguiente a la presente jubilación.

Logroño, 27 de noviembre de 1987.— El Secretario Técnico.

Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño, en la calle Tejas
III.A.20

VISTO el expediente elevado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en la c/ Las Tejas y

CONSIDERANDO:

1º.— Que la Modificación, por tener carácter puntual y ordinaria, no queda sometida a un procedimiento especialmente cualificado, habiéndose respetado el legalmente establecido y, especialmente, los principios de información pública y participación ciudadana.

2º.— Que no existen razones técnico-urbanísticas que impidan la aprobación definitiva, sin perjuicio de que, como se ha señalado por la Comisión de Urbanismo de La Rioja en su informe, la alteración de la clasificación de la parcela propuesta por la modificación y, especialmente el uso asignado, creará un problema de acceso cuya solución afecta directamente al sistema general de comunicaciones.

3º.— Que en su virtud, la solución concreta que en su momento haya de formularse, deberá ser tramitada ante esta Consejería por suponer una modificación de la definición de un elemento de desarrollo urbano.

En su virtud, esta Consejería, visto el Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Planeamiento y demás disposiciones legales de general aplicación.

RESUELVE:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño en c/ Las Tejas, en los términos de sus aprobaciones inicial y provisional, ampliando el suelo urbano y reajustando el suelo urbanizable programado con inclusión del "uso comercial grandes superficies".

Contra esta Resolución, cabrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes computado de fecha a fecha a partir del siguiente a la presente publicación.

Logroño, 27 de noviembre de 1987.— El Secretario Técnico.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.14

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.820 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de Alcanadre, de Alcanadre, solicitando autorización de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Alcanadre, con conductores de cable al-ac de

54,6 mm² sobre un apoyo metálico. Tendrá una longitud de 81 m. con origen en el apoyo n° 48 de la línea "Lodosa-Alcanadre", y final en el C.T. interior con transformador de 50 KVA 13200/380-220 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de enero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.15

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.842 incoado en esta Consejería a instancia de D. Ramón Rodríguez Trillo, c/ Zubieta, 31, de Bergara (Guipuzcoa), solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Central hidroeléctrica con generador asincrónico de 84 KVA, 380 V., en Lugar del Río (San Millán de la Cogolla). Instalaciones de maniobra, protección y enlace con la red de distribución.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de enero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.16

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.861 incoado en esta Consejería a instancia de S. Coop. del Campo Garu, c/ Gallinero, de Sto. Domingo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Cuzcurrita del Río Tirón. Tendrá una longitud de 198 m. y conductores de cable aislado de 3x50/35 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de enero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.